

EDICTO N° 33

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo a la licencia de exploración No 12033, se profirió auto N° 689 del 27 de agosto del 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

El señor **JOSE LUIS AVELLA SANTOS** en su calidad de representante legal de la **SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S**, beneficiarios del Título Minero 12033, ubicado en jurisdicción del municipio de **RIO - VIEJO**, departamento de **BOLIVAR**, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo mediante radicado N° 20159040029022 de fecha 27 de agosto del 2015, con el fin de que se proceda a la suspensión de los trabajos ilegales de explotación minera que se llevan a cabo en el área del título minero **N° 12033**, por parte de **TERCEROS INDETERMINADOS**.

Una vez revisada esta solicitud, y de conformidad a lo manifestado por el Representante Legal de la sociedad titular, se pudo establecer que cumple con los requisitos estipulados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001.

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería por parte del titular del Contrato de Concesión N° **12033**, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

***“Artículo 307. Perturbación.** El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. **A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional.**” (Negrilla fuera del texto)*

De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y a los querellados para llevar a cabo esta diligencia, el día 24 de septiembre del 2015, a las 9:00 A.M en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de RIO VIEJO - BOLIVAR, lo anterior tomando en cuenta lo complejo de las distancias, del territorio y del traslado de los funcionarios a la zona, por ser de difícil acceso. Es pertinente informar al titular del contrato de concesión, la importancia de que preste acompañamiento debido al Personero(a) del Municipio de RIO- VIEJO, con el fin de que indique el lugar exacto donde se están realizando los presuntos trabajos ilegales de explotación minera denunciados en su querella, para que pueda fijar los avisos y garantizarle el debido proceso y el derecho a la defensa de los querellados.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios, **INGENIERO JOSE CARLOS CORREA** y el Abogado (c) **JAIRO LUIS LLAMAS** pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación es realizada por parte de TERCEROS INDETERMINADOS indica en el escrito como dirección de los trabajos de explotación ilegales, las siguientes coordenadas:

EN EL PUNTO; N: 1'437.032 Y EN EL E: 998.287.

Ubicado dentro del polígono del contrato de concesión N° 12033, se librará el oficio correspondiente con copia del acto administrativo al personero municipal de **RIO - VIEJO - BOLIVAR**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros

Por lo anterior, líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de **RIO - VIEJO - BOLIVAR**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de **RIO - VIEJO - BOLIVAR**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere a lo los titulares del contrato de concesión **12033**, para que hagan acompañamiento al personero municipal de **RIO - VIEJO - BOLIVAR**, y le indique el lugar exacto donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de **RIO - VIEJO - BOLIVAR**, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía de **RIO - VIEJO - BOLIVAR**, para su conocimiento y acompañamiento.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

QUERELLANTE: JOSE LUIS AVELLA SANTOS Represent ante Legal Sociedad Minera los Mates Carrera 70b No 19 - 19 en la ciudad de Medellín celular 318-6083625.

QUERELLADOS: TERCEROS INDETERMINADOS: Notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación informados por el titular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

J. Llamas

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día veintiuno (21) de septiembre de 2015 a las ocho (8) am. Y se desfija el día veintidos (22) de septiembre de 2015 a las cinco (5) p.m.

Original firmado

KATIA ROMERO MOLINA
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Proyectó: Jairo L. Llamas